

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del juicio verbal núm. 663/2007. (PD. 134/2008).*

N.I.G.: 2990142C20070003013.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 663/2007. Negociado:  
De: Fuente Alegre PT, Sociedad Civil.  
Procuradora: Sra. María Pía Torres Chaneta.  
Letrado: Sr. Luis Antonio Torres Domínguez.  
Contra: Don Craig Whitehead.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 663/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Fuente Alegre, PT, Sociedad Civil contra don Craig Whitehead, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 13 de diciembre de 2007.

Vistos por mí, don Mario Moriel Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 663/2007, seguidos a instancia de Fuente Alegre, PT, Sociedad Civil, representada por la Procuradora Sra. Pía Torres Chaneta y asistida por el Letrado Sr. Torres Domínguez, contra don Craig Whitehead, declarado rebelde, cuyos autos versan sobre desahucio por falta de pago de la renta.

#### F A L L O

Que Estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Torres Chaneta en nombre y representación de Fuente Alegre, PT, Sociedad Civil, contra don Craig Whitehead, declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre los litigantes, debiendo el arrendatario proceder al desalojo de la finca con apercibimiento de lanzamiento y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado mediante escrito presentado en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Craig Whitehead, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de diciembre de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 129/2007. (PD. 136/2008).*

NIG: 2909442C20070000652.  
Procedimiento: Desahucio 129/2007. Negociado: A.  
De: Don José Enrique Hijano Ruiz.  
Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Eugenia Farré Bustamante.  
Contra: Don Heinrich Arthur Romer.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Desahucio 129/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga a instancia de don José Enrique Hijano Ruiz contra don Heinrich Arthur Romer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 9 de abril de 2007.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2007, a instancia de don José Enrique Hijano Ruiz, representado por la Procuradora Sra. Farré Bustamante y asistido del Letrado Sr. Delgado Martín, contra don Heinrich Arthur Romer, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimar la demanda formulada por la Procuradora Sra. Farré Bustamante, en nombre y representación de don José Enrique Hijano Ruiz, contra don Heinrich Arthur Romer, en situación legal de rebeldía, y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre las viviendas rurales sitas en los Barranquillos de la localidad de Cajiz y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del plazo legal con entrega de llaves a disposición del actor, será lanzado de ella y a su costa. Asimismo, condeno a don Heinrich Arthur Romer a abonar a la actora la cantidad de tres mil euros (3.000 euros) así como aquellas mensualidades que se pudieran devengar hasta que el demandado desaloje la finca e intereses legales; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, siendo necesario que la condenada acredite al tiempo de preparar dicho recurso tener consignadas las rentas adeudadas hasta dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Heinrich Arthur Romer, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a cuatro de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Vélez Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 382/2005. (PD. 135/2008).*

NIG: 2909441C20054000702.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 382/2005.  
Negociado- MM.

### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Vélez Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 382/2005.

Parte demandante: Aurelia Ruiz Alés.

Parte demandada: Antonio Jacobo Hoffman y Melmeralda, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N)

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Vélez-Málaga.

Fecha: Dieciocho de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Aurelia Ruiz Alés.

Abogado: Rafael Gómez Otero.

Procurador: Farre Bustamante Eugenia.

Parte demandada: Antonio Jacobo Hoffman y Melmeralda, S.L.

Abogado: Rebeldía.

Procurador: Rebeldía.

Objeto del juicio: Acción Reivindicatoria.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Farre Bustamante, en nombre y representación de Aurelia Ruiz Alés, contra Antonio Jacobo Hoffman y Melmeralda, S.L., debo condenar y condeno a los referidos demandados a los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo declarar y declaro que la porción de terreno de 740,72 metros cuadrados (653,15 metros cuadrados, más 87,57 metros cuadrados) que han ocupado los demandados corresponde a la parcela catastral núm. 141 del polígono 40, finca registral núm. 19.321 del Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, y es propiedad de Aurelia Ruiz Alés.

2. Que debo condenar y condeno a los demandados a cesar en toda perturbación posesoria que se está ocasionando en la finca propiedad de la actora como consecuencia de la apropiación de una porción de terreno correspondiente a la parcela propiedad del actor.

3. Que debo condenar y condeno a los demandados a abstenerse de seguir realizando movimientos de tierra en terreno correspondiente a la parcela de Aurelia Ruiz Alés así como de realizar cualquier perturbación futura de cualquier género en el mismo.

4. Que debo condenar y condeno a los demandados a restablecer la finca de la actora al estado físico que tenía con anterioridad a la realización del movimiento de tierra, para lo cual deberá desaparecer todo rastro del mismo, debiendo soportar los demandados conjunta y solidariamente los gastos que se ocasionen para ello.

5. Todo ello con imposición a los demandados del abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Vélez-Málaga, a quince de junio de dos mil siete.-  
El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante de Procedimiento Ordinario 388/2007. (PD. 117/2008).*

NIG: 0402942C20070000826.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2007. Negociado:

Sobre: Acciones declarativas y de condena.

De: Doña Mercedes Sánchez Bonilla.

Procurador: Sr. José Manuel Gutiérrez Sánchez.

Letrado: Sr. Jesús T. Saracho Megía.

Contra: Doña Carmen Sánchez Bonilla, don Francisco Sánchez Bonilla, don Manuel Sánchez Bonilla y herederos desconocidos de don Manuel Bonilla Sánchez.

Procuradores: Sr. José Manuel Escudero Río y don José Aguirre Joya.

Letrados: Sr. Antonio Fernández González y Sra. Eloísa Aguirre Joya.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 388/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Berja a instancia de doña Mercedes Sánchez Bonilla contra doña Carmen Sánchez Bonilla, don Francisco Sánchez Bonilla, don Manuel Sánchez Bonilla y herederos desconocidos de don Manuel Bonilla Sánchez sobre acciones declarativas y de condena, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 100

En Berja, a 11 de octubre de 2007, la Sra. doña Raquel Luccini Nieves, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Berja; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 388/2007, promovidos a instancia de doña Mercedes Sánchez Bonilla, representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Gutiérrez Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús Tomás Saracho Megía, contra doña Carmen Sánchez Bonilla, don Francisco Sánchez Bonilla y don Manuel Sánchez Bonilla, representado por el Procurador don José Aguirre Joya y defendido por la Letrada doña Eloísa Aguirre Joya y versando el juicio sobre acción declarativa.

### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don José Manuel Gutiérrez Sánchez, en nombre y representación de doña Mercedes Sánchez Bonilla, debo declarar y de-